

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

01190-2017

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

Bases subvenciones a empresas para adecuación de infraestructuras cicloturistas

Bases por las que se rige la concesión de subvenciones a empresas de alojamiento turístico para adecuación de infraestructuras cicloturistas, ejercicio 2017.

Expte. 23/2017

Mediante acuerdo del Consejo Plenario del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2017, se han aprobado las Bases que regirán la concesión de subvenciones para la adecuación de infraestructuras cicloturistas, con el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO PARA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CICLOTURISTAS. EJERCICIO 2017.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento para la concesión, por el Patronato Provincial de Turismo de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a Empresas de Alojamiento Turístico de la provincia de Castellón, destinadas a la creación de infraestructuras cicloturistas en el interior de los establecimientos de la provincia. Dirigida a establecimientos hoteleros con un máximo de 90 habitaciones, campings, apartamentos turísticos, casas rurales y albergues ubicados en la provincia de Castellón.

El cicloturismo es una línea estratégica a desarrollar por parte del Patronato Provincial de Turismo a corto y medio plazo actuando éste a través de la creación, mantenimiento y homologación de rutas en destino y realizando campañas de promoción que vinculen la marca turística provincial al cicloturismo y a la BTT (Bicicleta de alta montaña).

Se apuesta por este producto, el cicloturismo y BTT, con dos objetivos prioritarios: desestacionalizar la demanda turística a los destinos ubicados en costa ya que su temporada alta es el otoño, invierno y primavera, y dinamizar la industria turística ubicada en el interior de la provincia debido a que la orografía y naturaleza que ofrece la provincia de Castellón se presenta como un valor añadido al destino si lo comparamos con otros ubicados en el litoral mediterráneo español.

Los objetivos de esta línea de subvención son incentivar la creación de oferta turística del sector privado adecuada al perfil del cicloturista, como público objetivo prioritario del Plan de Marketing Turístico anual, así como del Plan Estratégico de Turismo de la provincia de Castellón 2017-2020.

La creación, mantenimiento y homologación de rutas en destino deben estar complementadas con infraestructuras en el sector de alojamiento turístico que cubran las necesidades que requiere este perfil de turistas siendo entre ellas: cuarto para bicicletas, taller de reparación de bicicletas y servicio de lavado de indumentaria deportiva.

La adecuada oferta tanto del destino como de las empresas de alojamiento del sector turístico provincial son necesarias a la hora de presentar la provincia de Castellón como un destino turístico competitivo y especializado en cicloturismo.

Segunda.- Régimen jurídico.

Las presentes bases se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio (en adelante RLGS), y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario en fecha 22 de marzo de 2005 (BOP nº55 de 7 de mayo de 2005).

Tercera.- Aplicación presupuestaria.

La concesión de subvenciones derivada de las presentes bases se imputará a la aplicación presupuestaria 43200 7700500 del ejercicio 2017, denominada "Subv. Empresas de Alojamiento Turístico Adec. Infraest.cicloturistas". El crédito ha sido retenido con el número de operación contable RC nº 464 de fecha 22/02/2017, por un importe de 125.000 €

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los establecimientos hoteleros, con un máximo de 90 habitaciones, campings, apartamentos turísticos, casas rurales y albergues ubicados en la provincia de Castellón, que realicen una inversión mínima de 2.000,00 € en la creación de infraestructuras cicloturistas en el interior de sus establecimientos.

Las entidades solicitantes, para obtener la condición de beneficiarias en la convocatoria, deberán cumplir los requisitos recogidos en el artículo 13 de LGS, acreditándose la misma mediante una declaración responsable.

De acuerdo a lo dispuesto en la letra e) del artículo 14 de la LGS, los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, motivo por el cual el Patronato Provincial de Turismo podrá consultar directamente la información que acredite dicho extremo, salvo oposición expresa por parte del mismo, atendiendo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Cuantía y Gastos subvencionables.

La cuantía total de las subvenciones a conceder en base a la presente convocatoria no podrá exceder la cantidad de 125.000,00 € La cuantía de la subvención será del 50% del gasto subvencionable y con un máximo de 5.000 € por establecimiento.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la creación de infraestructuras cicloturistas en el interior de los establecimientos, y que se definen a continuación:

Obras para la creación de un habitáculo guarda bicicletas.

Compra de material para el acondicionamiento de un habitáculo guarda bicicletas.

Obras para la creación de un taller de reparación de bicicletas.

Compra de material y herramientas para el acondicionamiento de un taller de reparación de bicicletas.

Obras para la creación de un servicio de lavado de indumentaria deportiva.

Compra de material y maquinaria para el servicio de lavado de indumentaria deportiva.

La inversión mínima para acceder a esta convocatoria será de 2.000,00 €

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Asimismo, el límite del presupuesto subvencionable en obras se corresponderá con el presupuesto de ejecución material fijado en la licencia de obras tramitada al efecto.

La realización de las acciones de acondicionamiento de espacios para las que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad, asimismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento así como el de las obligaciones fiscales y de seguridad social que de ellas se deriven.

En ningún caso se consideraran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, los gastos de procedimientos judiciales, y los gastos que tengan consideración de inventariables, tales como adquisición de terrenos, maquinaria, equipamientos, obras y mejoras de carácter permanente, etc.

Sexta.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son incompatibles con cualquier tipo de ayuda que se convoque desde esta Diputación para el mismo fin.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la empresa con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la institu-



ción provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación del Patronato.

Séptima.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases, y adjudicar, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria se efectuará por órgano colegiado del Patronato Provincial de Turismo de Castellón.

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada a tal efecto.

Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Diputado delegado de Turismo, e integrada por la Gerente del Patronato y otras dos personas adscritas al mismo, de las que una de ellas realizará las funciones de Secretario, que aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que los aducidos por los interesados, adquiriendo la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a órgano colegiado del Patronato Provincial de Turismo de Castellón que resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

Octava.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, y se presentarán, en el plazo de TRES MESES contado desde el día siguiente al de la publicación del EXTRACTO de la convocatoria en el boletín oficial de la provincia.

Cada empresa solo podrá presentar una solicitud de ayuda económica.

A los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://turismodecastellon.sedelectronica.es/>.

Novena.- Documentación.

La solicitud de subvención, suscrita por el representante legal de la empresa, conteniendo los detalles del proyecto objeto de subvención, se formulará en el impreso normalizado que se facilitará por el Patronato a través de su sede electrónica, debiendo acompañarse de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del alta en el Registro de empresas turísticas haciendo referencia al número de registro correspondiente, así como al número de plazas y habitaciones del establecimiento hotelero o alojamiento turístico.

b) Memoria descriptiva de las obras o acondicionamiento que se pretende realizar, que incluya planos descriptivos y/o detalle del material, maquinaria, etc., objeto de subvención.

c) Presupuesto detallado de los gastos de la adecuación a realizar.

d) Solicitud de la licencia de obras, debidamente registrada en la administración competente, en la que conste expresamente un presupuesto de ejecución material de la obra que sea acorde con el presupuesto detallado en el punto c).

e) En caso de que la cuenta bancaria que se cite no esté en la base de datos de la Diputación, se deberá adjuntar ficha de mantenimiento de Terceros.

En todo caso, la documentación presentada deberá contener la información necesaria para aplicar los criterios de valoración contemplados en la base undécima.

Por el órgano gestor se solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativa de que el solicitante está al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos, en caso de ser éste negativo se requerirá al solicitante para que, en el término de diez días subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tanto para obtener la condición de beneficiario como para el pago de la ayuda, atendiendo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud y justificación.

La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones así como no hallarse comprendidos en ninguno de los supuestos de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, se realizará mediante declaración responsable incluida en el impreso normalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma, y en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

Además de la información y documentación señalada se podrá requerir cualquier otra que se estime necesario para la tramitación de la solicitud.

Décima.- Subsanación de solicitudes.

Comprobada la documentación presentada, se podrá requerir a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Las notificaciones se realizarán vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Castellón. <https://turismodecastellon.sedelectronica.es>.

Undécima.- Criterios de valoración.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la ayuda.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, la selección atenderá al siguiente criterio cuya puntuación máxima será de 20 puntos:

Presupuesto. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos a la empresa que presente un mayor presupuesto para la adecuación, el resto proporcionalmente.

Establecido el orden de prelación de solicitudes de mayor a menor puntuación, se distribuirán los créditos atendiendo a los máximos indicados en la cláusula quinta hasta agotar la consignación presupuestaria. Si no existe crédito suficiente para atender todas las peticiones, quedarán excluidas las de menor puntuación.

En caso de que el importe global máximo destinado a la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas, se podrá proceder a la distribución del citado importe entre los beneficiarios de la subvención con los máximos indicados en la cláusula quinta, no siendo necesario en este caso establecer el orden de prelación de solicitudes anteriormente definido.

Duodécima.- Resolución y notificación.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido y el gasto subvencionable, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Dicha resolución será emitida y se cursará notificación del acuerdo de concesión a las entidades concurrentes en un plazo no superior a tres meses, que se computará desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima, en su caso, a los interesados para entender desesti-

mada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La entidad beneficiaria vendrá obligada a aceptar la subvención concedida. Se establece como plazo máximo para poder renunciar a ella, expresa y motivadamente, hasta el día 31 de agosto de 2017. La renuncia con posterioridad a este plazo constituye una conducta sancionable, salvo causa de fuerza mayor.

Recaída una renuncia formulada por una entidad, la subvención económica concedida será reasignada, de forma automática, a la entidad local que haya obtenido una mayor valoración en entre aquellas que de acuerdo con el contenido de la resolución de la presente convocatoria no hayan accedido a subvención económica.

Decimotercera.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las empresas beneficiarias adquieren las siguientes obligaciones:

a) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, cuyo incumplimiento es causa de reintegro, en cumplimiento del art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello:

- La cartelera, trípticos y demás material informativo o promocional del establecimiento como alojamiento especializado en cicloturismo deberá llevar en lugar visible el logotipo del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, ocupando el espacio que le corresponda en función de la aportación económica.

- La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas web, redes sociales, etc.), así como toda la información que se haga de la actividad deberá contemplar en todo caso la financiación del Patronato.

b) Poner en conocimiento del Patronato Provincial de Turismo de Castellón cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda que financie la actividad subvencionada.

c) La empresa beneficiaria de la subvención estará obligada al cumplimiento de las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la LGS.

d) La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

La realización de las acciones de acondicionamiento de espacios para las que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad, asimismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento así como el de las obligaciones fiscales y de seguridad social que de ellas se deriven.

El beneficiario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, así como la tramitación de permisos y licencias que correspondan según la legislación vigente.

Decimocuarta.- Pago y justificación.

Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad objeto de la subvención, en los términos establecidos en las presentes bases y su comprobación de conformidad en los términos establecidos en el artículo 84 del RLGS.

Se podrá realizar el pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Para ello, el beneficiario deberá aportar previamente la correspondiente garantía, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de excusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 1 de diciembre de 2017, significándole que el artículo 56, apartado a) de la LGS, califica como infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos por parte de las entidades beneficiarias de subvención económica, estableciendo el artículo 61.1 de la referida disposición, que cada infracción leve será sancionada con multa de un importe económico comprendido entre 75 y 900 euros, de no concurrir alguno de los extremos expresamente definidos en el apartado 2 del

Debe ser objeto de justificación el gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria. Se considera gasto realizado el efectivamente pagado y necesariamente deberán referirse a actividades contratadas y realizadas en el ejercicio 2017.

En el supuesto que el importe justificado sea inferior al gasto subvencionable, la subvención se reducirá de forma automática quedando fijada en el 50% de los gastos justificados.

Para la justificación de la subvención, se deberá presentar la cuenta justificativa de la subvención, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.as.es), que deberá contener los siguientes documentos y que sólo se admitirá en vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://turismodecastellon.sedelectronica.es/>:

1. Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con la indicación específica del grado de cumplimiento de los objetivos.

2. Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificidad de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del presupuesto subvencionable.

Se incide en la necesidad de que en esta relación se enumeren todos y cada uno de los documentos, sin que resulte válida la acumulación de varios de ellos, ni siquiera basándose en su escasa cuantía.

3. Documentos justificativos del gasto: Facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF o IRNR cuando proceda.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, determina las siguientes cuantías para los contratos menores, IVA excluido:

“Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.”

4. Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, salvo que se estampe en la propia factura. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500,00 € en su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el



fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

5. Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de los ingresos sea superior a los gastos justificados.

Se incide en la necesidad de que la anterior circunstancia quede oportunamente acreditada, debiendo presentar la oportuna documentación clarificadora para tal fin (declaración jurada, certificado global de ingresos y gastos...).

6. Licencia de obras correspondiente a la actividad subvencionada.

7. Fotografías del espacio acondicionado.

8. Documentación gráfica de la efectiva publicidad realizada del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas, mediante la inclusión del logo del Patronato, y documentos acreditativos, en su caso, de la publicidad realizada de la subvención, conforme a la cláusula decimotercera de las presentes bases.

9. Declaración responsable del carácter compensable o no del IVA soportado en los justificantes de gasto presentado, según siguiente modelo:

"DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a, con DNI, como representante legal de con CIF, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones para la ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CICLOTURISTAS. EJERCICIO 2017, cuyo extracto fue publicado en el BOP nº ... de fecha

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)

Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Firmado, enade 20..

D./D^a"

10. Junto a la justificación del gasto realizado, la entidad deberá comunicar la cuenta bancaria para poder realizar este Patronato el pago mediante transferencia bancaria. En el caso de que la citada cuenta no conste en la base de datos de la Diputación Provincial se deberá remitir ficha de mantenimiento de Terceros.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesidad de presentación de los justificantes en formato papel, sobre documentación exigida para la justificación de la subvención, por lo que deberán aportar las facturas originales para su validación y estampillado por el servicio gestor.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Este plazo no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, considerando que de no presentarse en dicho plazo se procederá a exigir el reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el párrafo anterior no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Para el cobro de la ayuda económica, la entidad deberá estar al día de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

Cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de diversos gastos que si bien han podido ser acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, el beneficiario junto con la documentación justificativa podrá solicitar el anticipo del pago de la parte correspondiente a los pagos pendientes de realizar. La concesión del anticipo deberá cumplir los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Castellón y el artículo 45 y siguientes del RLGS:

- La aportación previa de garantía, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de excusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

- La posterior justificación del pago de los gastos a los que hace referencia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte del Patronato.

De conformidad con el artículo 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención. No obstante, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.n) de la LGS.

Decimoquinta.- Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser puesta en conocimiento de la Diputación en el momento en que se produzcan, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra Administración Pública, ente o persona pública o privada nacional e internacional, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la LGS, capítulo II artículo 14 apartado d).

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS.

La Resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el Diputado Delegado de Turismo, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Decimosexta.- Publicidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria se publicarán en la BDNS y en el BOP en los términos previstos en el 18 de la LGS.

Decimoséptima.- Recursos.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases. Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, directamente recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del tribunal superior de justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma

EL PRESIDENTE, por delegación, EL DIPUTADO DETURISMO, Andrés Martínez Castellá.- EL SECRETARIO, Manuel Pesudo Esteve.

(Documento firmado electrónicamente).